Rad. No. 08001-31-03-010-2010-00165-00
DEMANDANTE: CLARA ESMERALDA SÁNCHEZ CASTAÑO
DEMANDADO: SOCIEDAD MPG MOTOS S.A.
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO.
SEÑORA JUEZ:

A su Despacho el presente proceso radicado 165 – 2010 juz 10 con recurso de apelación contra la sentencia desestimatoria.

Barranquilla, 21 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

JAIR VARGAS ALVAREZ

SICGMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, procede la suscrita Jueza, a revisar el proceso y se advierte que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia calendada 10 de septiembre de 2020 mediante memorial radicado el 25 de septiembre de 2020.

Ahora bien, con relación a la concesión del recurso de apelación esta Agencia judicial se atiene al contenido del artículo 322 del CGP, que regula la oportunidad para la presentación del recurso vertical.

"…Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

La sentencia emitida el 10 de septiembre de 2020, fue notificada por estado número 75 publicado en el micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-barranquilla/47, el día 11 de septiembre de 2020, junto con la providencia debidamente cargada para su consulta, decisión que quedó ejecutoriada el 16 de septiembre de 2020, publicación que tiene efectos procesales.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, que reguló la notificación por estado. Para efecto ilustrativo se insertan las capturas de pantalla del micrositio web.

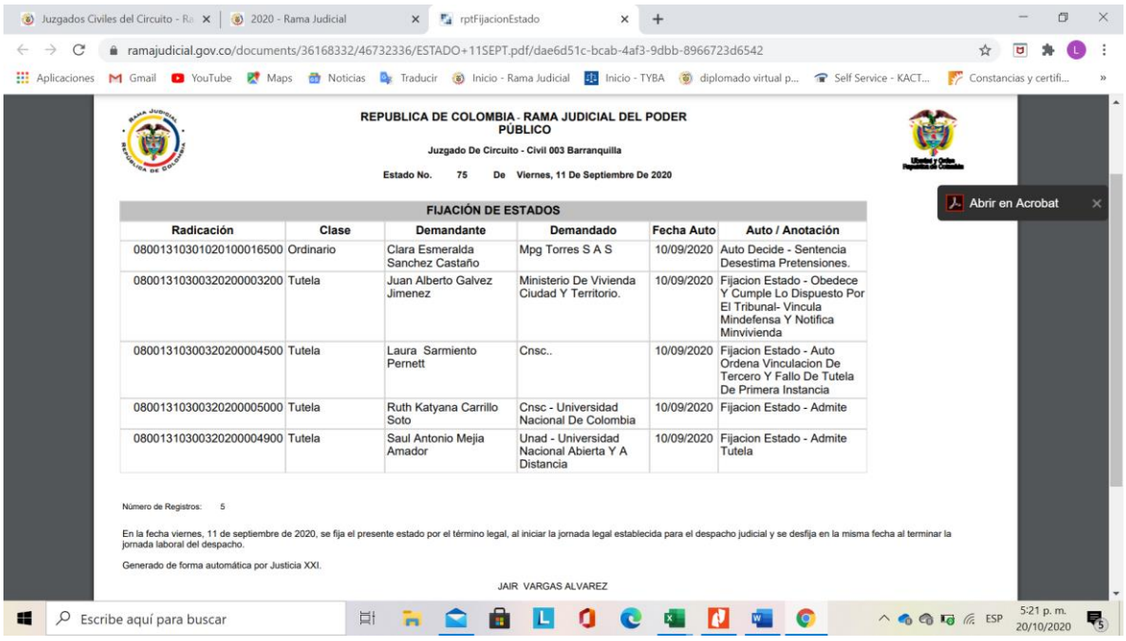

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Barranquilla

Estado No. 75 De Viernes, 11 De Septiembre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310301020100016500	Ordinario	Clara Esmeralda Sanchez Castaño	Mpg Torres S A S	10/09/2020	Auto Decide - Sentencia Desestima Pretensiones.
08001310300320200003200	Tutela	Juan Alberto Galvez Jimenez	Ministerio De Vivienda Ciudad Y Territorio.	10/09/2020	Fijacion Estado - Obedece Y Cumple Lo Dispuesto Por El Tribunal- Vincula Mindefensa Y Notifica Minvivienda
08001310300320200004500	Tutela	Laura Sarmiento Pernett	Cnsc..	10/09/2020	Fijacion Estado - Auto Ordena Vinculacion De Tercero Y Fallo De Tutela De Primera Instancia
08001310300320200005000	Tutela	Ruth Katyana Carrillo Soto	Cnsc - Universidad Nacional De Colombia	10/09/2020	Fijacion Estado - Admite
08001310300320200004900	Tutela	Saul Antonio Mejia Amador	Unad - Universidad Nacional Abierta Y A Distancia	10/09/2020	Fijacion Estado - Admite Tutela

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 11 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIR VARGAS ALVAREZ

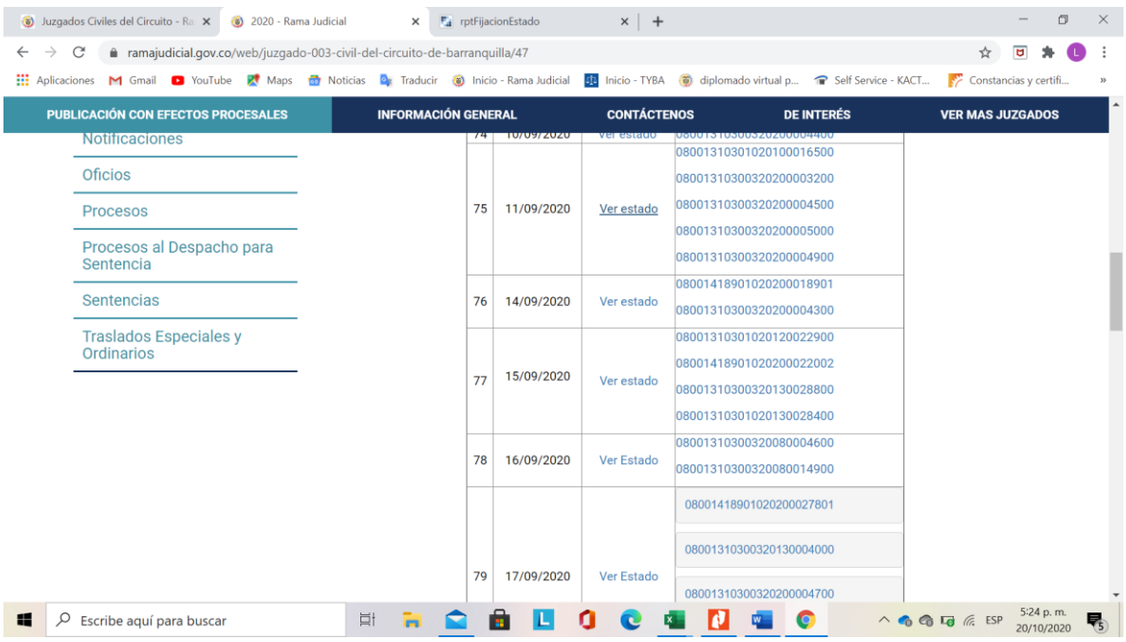

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES | INFORMACIÓN GENERAL | CONTÁCTENOS | DE INTERÉS | VER MAS JUZGADOS

- Notificaciones
- Oficios
- Procesos
- Procesos al Despacho para Sentencia
- Sentencias
- Traslados Especiales y Ordinarios

75	11/09/2020	Ver estado	08001310301020100016500 08001310300320200003200 08001310300320200004500 08001310300320200005000 08001310300320200004900
76	14/09/2020	Ver estado	08001418901020200018901 08001310300320200004300
77	15/09/2020	Ver estado	08001310301020120022900 08001418901020200022002 08001310300320130028800 08001310301020130028400
78	16/09/2020	Ver Estado	08001310300320080004600 08001310300320080014900
79	17/09/2020	Ver Estado	08001418901020200027801 08001310300320130004000 08001310300320200004700

La parte demandante sólo presentó el recurso el 25 de septiembre de 2020, es decir después de la ejecutoria de la providencia.

En consecuencia, se rechazará por extemporáneo el recurso de apelación impetrado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

1. Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia calendada 10 de septiembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA